

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Monitorio
Demandante	Excavamos J.P S.A.S
Demandados	LSTM Construcciones S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2023 01727 00
Providencia	Notifica por secretaría

Se incorpora al expediente la notificación electrónica remitida al correo electrónica de la sociedad demandada el 5 de febrero de 2024 (Doc. 7 y 8 del Cuad. Ppal.) y su respectivo acuse de recibido. Ahora bien, revisados los adjuntos, se observa que no se envió la totalidad de los documentos que hacen parte integral de la demanda, faltó el escrito de demanda y sus anexos. Sin que la parte demandada reciban la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022).

No obstante, y con el fin de agilizar el trámite procesal, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a notificar a LSTM CONSTRUCCIONES S.A.S., en los correos electrónicos acreditados en el Certificado de existencia y representación legal (Doc. 1 folio 36,) tal como obra en el Documento 8 del expediente digital. Dicha notificación se entenderá surtida a partir del 9 de abril de 2024 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se espera el término de ley con el que cuenta la parte demandada para pronunciarse sobre el proceso con el fin de avanzar a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cb75f8c9828b07b67f6db8f9c8de75ddcd10e6d16d50c459edb8f4fa9bf2ee**

Documento generado en 05/04/2024 07:10:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**